

AUTO No. 02611

“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UN TRÁMITE PERMISIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante solicitud con numero de radicado 2000ER29976 de 23 de octubre de 2000, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a través de la Subdirectora de Parques, remitió al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la solicitud realizada por la señora **NUBIA STELLA GARZON ROBAYO**, respecto de la “*renovación de unos árboles*”, emplazados en la calle 122 con carrera 57 en el Barrio Niza.

Que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita de evaluación el día 27 de diciembre del 2000, respecto de los árboles ubicados en calle 122 con carrera 57 en el barrio Niza, emitiendo para el efecto Concepto Técnico 1557 del 08 de febrero del 2001, a través del cual señala que los dueños del predio no conocen al solicitante, como tampoco están de acuerdo con que los aboles sean intervenidos.

Que en vista de lo anterior, mediante requerimiento escrito 2001EE6178 de 07 de marzo de 2001, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requiere a la señora GRACIELA BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.485.107 (quien atendió la visita de evaluación silvicultural), en el cual se indica que debe allegar el certificado de libertad y tradición del

AUTO No. 02611

inmueble donde conste el nombre del dueño del predio a fin de proferir el correspondiente acto administrativo.

Que, continuando con el trámite, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa revisión del expediente administrativo **SDA-03-2001-469** evidencia que, a la fecha, la solicitante no ha dado cumplimiento con lo requerido en el escrito del 7 de marzo de 2001. En efecto, al no existir actuación administrativa pendiente por adelantar; se ordenará el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la competencia como autoridad ambiental atribuida a la Secretaria Distrital de Ambiente, se enmarca en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el cual señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.* Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)".

Que a su vez el artículo 71 de la Ley *Ibidem* prevé: *"De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"*.

AUTO No. 02611

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; le corresponde a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre según lo normado por el numeral 5) de su artículo cuarto: expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

Que, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. **Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.** Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*. (Negrilla fuera del texto original). Conforme a lo anterior, para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

Que, respecto de la solicitud de información o documentos en el trámite de peticiones, el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo preceptúa lo siguiente:

“Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda

AUTO No. 02611

precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos, pero en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.

Que seguidamente, la citada norma establece la figura del desistimiento bajo los siguientes preceptos del artículo 13:

“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, esta autoridad ambiental procedió con la revisión de las diligencias que se han efectuado en el trámite de la solicitud presentada el 28 de mayo de 2002, determinando que luego del requerimiento realizado al particular con el fin de allegar documentos adicionales a su solicitud, ha transcurrido visiblemente el término de los dos (2) meses que establece la norma procedimental, aplicable al caso concreto.

Que en relación con el desistimiento tácito, la Corte Constitucional en Sentencia C-1186 de 2008 señaló lo siguiente: *“El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales. No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse, (...)”*

Que corolario de lo anterior, en el caso bajo estudio se observa que el impulso de la actuación administrativa recae sobre la señora Graciela Benitez, como parte interesada en obtener la autorización de tratamiento silvicultural, de lo cual se concluye el desinterés en dar continuidad al trámite.

Que en aplicación a lo dispuesto en las señaladas normas, y conforme los principios generales que rigen las actuaciones administrativas, esta Autoridad Ambiental dispondrá decretar el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de intervención de arbolado urbano ubicado

Página 4 de 6

AUTO No. 02611

en el predio identificado con nomenclatura urbana en la transversal 57 # 122-39 de la ciudad de Bogotá; y consecuente con ello, el **ARCHIVO** del expediente dando aplicación a lo preceptuado por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - Decretar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de intervención de arbolado urbano, presentada por la señora **NUBIA STELLA GARZON ROBAYO**, para llevar a cabo la autorización para el tratamiento silvicultural de los individuos arbóreos, ubicados en calle 122 con carrera 57 en el barrio Niza de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, contenidas en el Expediente No. **SDA-03-2001-469**, en atención al radicado inicial 2000ER29976 del 23 de octubre de 2000, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para que proceda a archivar en forma definitiva el presente expediente.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora GRACIELA BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.485.107, en la transversal 57 # 122 – 39, en el barrio Niza de Bogotá D. C., de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 45 y concordantes del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

Página 5 de 6

AUTO No. 02611

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2018

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2001-469.

Elaboró:

CESAR AUGUSTO MARIÑO AVENDAÑO	C.C: 80095807	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180574 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/06/2018
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

ROSA ELENA ARANGO MONTOYA	C.C: 1113303479	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180659 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/06/2018
---------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

ROSA ELENA ARANGO MONTOYA	C.C: 1113303479	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 389 DE 2015	FECHA EJECUCION:	06/06/2018
---------------------------	-----------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/06/2018
-----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38
PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RN966779025CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GRACIELA BENITEZ
(REPRESENTANTE LEGAL O QUI)
Dirección: TV 57 # 122-39

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111121406

Fecha Pre-Admisión:
15/06/2018 17:03:41

Min. Transporte Lic. de carga 0307203 del 20/05/17
Min. TIC Ries. Mensajería Express 009857 del 09/10/17



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1, Anexos: No.
Radicación #: 2018EE138215 Proc #: 4067181 Fecha: 15-06-2018
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señor(a):

GRACIELA BENITEZ

TRANSVERSAL 57 # 122 – 39

Ciudad.-

Asunto: Notificación Auto No. 02611 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02611 del 06-06-2018 **GRACIELA BENITEZ** en el domiciliado en la TRANSVERSAL 57 # 122 – 39.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8917.

Cordialmente,

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Sector: Silvicultura

Expediente: SDA-03-2001-469

Proyectó: MARIA CAMILA PINEDA CHARRY

M. Trocha B
C.C. 12641275

Observaciones:

Centro de Distribución:

B.C.

Nombre del distribuidor:

Fecha:

D	M	A	ANO
1	7	8	2018

Nombre del distribuidor:

Fecha:

D	M	A	ANO
1	7	8	2018

Motivos de Devolución:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>									
No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado	Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	Dirección Errada	No Reseña

472

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 8975151

Fecha Pre-Admisión: 15/06/2018 17:03:41



RN966779025C0

1111
655

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.I: 899999061 Referencia: Notificación Auto 02611 de Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: GRACIELA BENITEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) Dirección: TV 57 # 122-39 Tel: Código Postal: 111121408 Código Operativo: 1111655 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
		Dice Contener:
		Observaciones del cliente: <i>No hay placa en BUA</i>

Causal Devoluciones:

RE	C1 C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No contactado
NS	N1 N2	Fallecido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
NR	AC	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DE	FM	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: *8 JUN 2018* dd/mm/aaaa

1111
473
UAC CENTRO
B CENTRO A



11114731111655RN966779025C0

Cesar Trocha B
C.C. 12641275

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8 280 / Tel. contacto: (57) 47220305. Min. Transporte. Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2018/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 000357 de 9 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-03-2001-469**, se ha proferido **AUTO No. 02611**, Dada en Bogotá, D.C, a los 06 días del Junio de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UN TRÁMITE PERMISIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la señora **GRACIELA BENITEZ** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 11 de Enero de 2019 siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Nydia Robiano

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 25 (veinticinco) de ENERO de 2019 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

Nydia Robiano.

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Evaluación, Control y Seguimiento

Constancia de Ejecutoria

Código: 126PM04-PR49-F-7

Versión: 11

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Acto 02611 06/06/2018
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: Decreto 01
3. TERCERO: Graciela Benítez
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: _____
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 25/01/2019
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL
 - AVISO
 - PUBLICACIÓN DE AVISO
 - EDICTO
 - CONDUCTA CONCLUYENTE
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 04/02/2019

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: María Camila Pinech
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1015447043
3. No DE CONTRATO: 20190119

FIRMA:

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio...	Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018IE299359 17 de diciembre de 2018